



AS 171506

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	9:16
Fecha	17/3/2026
Carpeta N°	64/2025
Senador	



Montevideo, 17 de marzo de 2026.

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Ing. Carolina Cosse

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Economía y Finanzas la remisión de un informe detallado referente a las medidas de fronteras adoptadas a través de la Ley 20.419 referente a la mitigación de los precios relativos a los países limítrofes, el siguiente pedido de informes:

Se requiere la siguiente información:

- 1- Informe detallado sobre el impacto económico de la aplicación de la Ley 20.419 en las medidas adoptadas para mitigar los precios de frontera.
- 2- Impacto de los comercios minoristas beneficiados por el régimen.
- 3- Como influyó directamente en el Departamento de Rivera.
- 4- Impacto en el empleo según capítulo 2 de la Ley 20.419:
 - Cantidad de puestos de trabajo generados a través de las medidas adoptadas por dicha Ley 20.419.
 - Empresas que accedieron a este beneficio otorgado en los articulados de esta Ley 20.419.



5- Exoneraciones y Beneficios Tributarios según el capítulo 3 de la Ley 20.419:

- Monto estimativos de la renuncia fiscal, derivado de las medidas tributarias que se prevén en dicha Ley 20.419.
- Numero de contribuyentes y comercios que se encuentran amparados por el beneficio fiscal en el Departamento de Rivera.
- Numero de contribuyentes y comercios que se encuentran amparados de estos beneficios fiscales en los demás departamentos que abarca esta normativa en su radio según lo establece el artículo 5 *"El Poder Ejecutivo determinará la extensión y límites de las zonas fronterizas, las que estarán ubicadas en un radio de hasta 60 (sesenta) kilómetros de los pasos de frontera terrestre, pudiendo limitar su alcance a determinadas zonas geográficas dentro de dicho radio."* Que impacto tuvo directamente en los comercios que están a 60 kilómetros de los pasos de frontera terrestre.

6- La reglamentación que adoptó el Poder Ejecutivo en base a la Ley 20.419.

7- Si ese Ministerio determinó objetivos concretos y si dichos objetivos llegaron a concretarse.

8- Cuantas importaciones se realizaron por los comerciantes según el régimen especial de comercio de frontera, en los pasos fronterizos con la República Federativa de Brasil del capítulo 1 de la Ley 20.419:

- Cuantos trámites se han presentado y cuántos de estos trámites se aprobaron, discriminando por departamentos fronterizos amparados a este régimen especial y mediante el procedimiento aduanero simplificado.



Cámara de Senadores
PARTICULAR



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

- 9- Sírvase a informar si el dicho Ministerio tiene previsto ampliar el listado de 12 productos según lo establecido en la Resolución 2204 del 28 de noviembre del año 2025, de ese Ministerio.
- 10-Si realizo una evaluación sobre el impacto de las medidas adoptadas para reducir la brecha de los precios con los países limítrofes. En caso afirmativo, se solicita se remita un informe técnico y estudios gráficos elaborados al respecto de todo lo solicitado.

Tabaré Viera
Senador

Es copia fiel del original

JOSE PEDRO MONTERO
SECRETARIO



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

Expediente 2026-5-1-0004267

Montevideo,

02 JUN 2026

Señora Presidente de la
Cámara de Senadores
Carolina Cosse
Presente.

De mi consideración:

En relación con el Pedido de Informes formulado por el Sr. Senador Tabaré Viera, comunicado mediante Oficio N.º 1010 de 17 de marzo de 2026, informamos a usted que, a efectos de dar adecuada respuesta al mismo, esta Administración hará uso de la prórroga prevista en el artículo 2 de la Ley N.º 17.673, de 21 de julio de 2003.

Atentamente,

Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas

mef.gub.uy - Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 Piso 3. Montevideo - Uruguay



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

2026-5-1-0004267

Montevideo, 10 JUL 2026

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Carolina Cosse

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, Oficio N° 1010 de 17 de marzo de 2026, presentado por el Sr. Senador Tabaré Viera, se remite copia de lo informado por esta Secretaría de Estado.

Atentamente,



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

mef.gub.uy - Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 Piso 3. Montevideo - Uruguay



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Macroeconomía

A: Dirección General de Secretaría

Ec. Gabriela Fachola

CC: Asesoría Macroeconómica y Financiera

Ec. Braulio Zelko

De: Asesoría Macroeconómica y Financiera

Ec. Germán Hernández

Asunto: OFICIO N° 1010/2026 - PEDIDO DE INFORMES - CÁMARA DE SENADORES - PEDIDO DE INFORMES DEL SEÑOR SENADOR TABARÉ VIERA RELATIVO A LAS MEDIDAS DE FRONTERAS ADOPTADAS A TRAVÉS DE LA LEY 20.419

Expediente: 2026-5-1-0004267

Fecha: 7 de julio de 2026

Se cumple en dar respuesta sobre el pedido de informes remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Exp. 2026-5-1-0004267, relacionado al régimen especial de frontera.

En relación a las preguntas 1 a 3:

Dada su reciente implementación, el Observatorio de Frontera creado en el marco de la Ley N° 20.419 se encuentra realizando un monitoreo permanente de las medidas implementadas. La complejidad de la mencionada ley y los tiempos de maduración de los instrumentos hacen que cada capítulo tenga sus particularidades. Asimismo, la implementación y gestión de la información relevante proviene de distintos organismos, tales como la Dirección Nacional de Aduanas, el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva. En su última sesión, el día 16 de junio de 2026, el Observatorio trató el siguiente temario: Información de contexto; Medidas implementadas; Grupo de trabajo para la elaboración de información y propuestas metodológicas; Propuestas de nuevas medidas.

En relación a la pregunta 4:

En base a datos proporcionados por el BPS, se informa que un total de 450 personas han sido beneficiarias entre los meses de diciembre de 2025 y mayo de 2026 en todo el país. De estas, 190 personas se encontraban en actividad al mes de mayo de 2026, último para para el que se cuenta con datos.

La cantidad de empresas beneficiarias al mes de mayo es de 65, habiéndose alcanzado un máximo de 81 empresas en el mes de febrero de 2026.



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Macroeconomía

En relación a la pregunta 5:

Según la información preliminar disponible al momento de elaboración del presente informe, se estima que la renuncia fiscal por concepto de devolución de IVA al amparo del capítulo 3, artículo 10 de la Ley N° 20.419 se encuentra en el entorno de los UYU 12.000.000 mensuales promedio para los primeros cinco meses de aplicación del nuevo régimen.

A continuación, se presenta el número de beneficiarios de dicha exoneración para el departamento de Rivera, discriminando según tipo de actividad:

Depto Fiscal	Descripción de actividad	Total
RIVERA	Comercio al por menor en supermercados	1
	Comercio al por menor en mini mercados	16
	Comercio por menor almacenes minoristas sin despacho bebidas	245
	Comercio al por menor en almacenes con despacho de bebidas	251
	Comercio por menor de diarios, tabacos, golosinas: Kioscos.	78
	Comercio por menor otros prod. en almac. no especializ. ncp	32
	Comercio por menor prod. farmacéuticos, droguería y homeopat	9
	Comercio ambulante al por menor de comestibles	30
Total RIVERA		662

En cuanto a los contribuyentes en el resto de los departamentos, en la siguiente tabla se presenta el número de beneficiarios de dicha exoneración, discriminando según tipo de actividad:

Depto Fiscal	Descripción de actividad	Total
ARTIGAS	Comercio al por menor en supermercados	4
	Comercio al por menor en mini mercados	24
	Comercio por menor almacenes minoristas sin despacho bebidas	133
	Comercio al por menor en almacenes con despacho de bebidas	208
	Comercio por menor de diarios, tabacos, golosinas: Kioscos.	76
	Comercio por menor otros prod. en almac. no especializ. ncp	45
	Comercio por menor prod. farmacéuticos, droguería y homeopat	10
	Comercio ambulante al por menor de comestibles	11
Total ARTIGAS		511
CERRO LARGO	Comercio al por menor en supermercados	1
	Comercio al por menor en mini mercados	7
	Comercio por menor almacenes minoristas sin despacho bebidas	62
	Comercio al por menor en almacenes con despacho de bebidas	57
	Comercio por menor de diarios, tabacos, golosinas: Kioscos.	6
	Comercio por menor otros prod. en almac. no especializ. ncp	1
	Comercio por menor prod. farmacéuticos, droguería y homeopat	2
	Comercio ambulante al por menor de comestibles	2
Total CERRO LARGO		138
ROCHA	Comercio al por menor en supermercados	3
	Comercio al por menor en mini mercados	10
	Comercio por menor almacenes minoristas sin despacho bebidas	30
	Comercio al por menor en almacenes con despacho de bebidas	34



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Macroeconomía

Comercio por menor de diarios, tabacos, golosinas: Kioscos.	9
Comercio por menor otros prod. en almac. no especializ. ncp	9
Comercio por menor prod. farmacéuticos, droguería y homeopat	3
Comercio ambulante al por menor de comestibles	17
Total ROCHA	115

Fuente: DGI

En total, incluyendo Rivera, los beneficiarios ascienden a 1.426.

Por otra parte, corresponde señalar que el ámbito de aplicación de cada capítulo, en lo que refiere a la distancia comprendida por los beneficios previstos, se encuentra expresamente delimitado por la Ley N.º 20.419.

En relación a la pregunta 6:

La Ley N° 20.419 se encuentra reglamentada por el Decreto N° 236/025 y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 84/026.

En relación a la pregunta 7:

La Ley N.º 20.419 tuvo como objetivo dotar al Poder Ejecutivo de nuevas herramientas jurídicas para responder, con la debida agilidad y eficacia, ante situaciones de disparidad significativa en los niveles de precios relativos entre nuestro país y los países limítrofes, en el entendido que estas diferencias pueden generar efectos sustantivos sobre la competitividad, el consumo interno, el empleo, el comercio en zonas de frontera y su correspondiente formalización.

La mencionada norma contiene distintos instrumentos con diferentes objetivos específicos, por ejemplo: (i) dotar de condiciones viables al comercio y, en especial, para buscar mecanismos disuasivos para el ingreso ilegítimo de las mercaderías, planteando mejores condiciones de acceso a ciertos productos de consumo; (ii) fomentar la formalización del empleo y promover la generación de nuevos puestos de trabajo en zonas de frontera; (iii) estimular la adquisición de bienes de consumo en comercios al por menor que se encuentren ubicados en un radio máximo de 20 kilómetros de los pasos de frontera terrestre.

Las medidas que conforman el régimen especial de frontera son de reciente aplicación, por lo que aún no se cuenta con la información suficiente para realizar una evaluación integral. Un análisis exhaustivo requiere de un período de implementación de la normativa que permita observar el comportamiento de las variables relevantes (precios, volúmenes de comercio, empleo, competitividad) con la profundidad y el horizonte temporal necesarios para extraer conclusiones sólidas. Como se señaló anteriormente, las medidas están siendo objeto de un monitoreo constante por parte del Observatorio de Frontera creado en el marco de la propia norma.

En relación a la pregunta 8:



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría
Asesoría Macroeconomía

El régimen especial de comercio de frontera fue utilizado, según la última información disponible, para operaciones que totalizan UI 26.162 al 25 de mayo, todas en la ciudad de Río Branco y por 2 pequeñas empresas, que totalizan en conjunto 21 operaciones de importación.

En relación a la pregunta 9:

Actualmente no se han realizado modificaciones a la nómina en ejercicio de la potestad que el artículo 3 de la Ley N° 20.419 confiere al MEF.

En relación a la pregunta 10:

El Observatorio de Frontera tiene dentro de su agenda de trabajo relevar y analizar información sobre los territorios fronterizos, entre la que se incluyen elementos como la brecha de precios con los países limítrofes, así como formular alertas y recomendaciones de política.